

Resolución General (CNV) 598/2011

Comisión Nacional De Valores. Ampliación del plazo para la presentación de los estados financieros trimestrales (Primer trimestre del ejercicio que se inicia el 1.1.2012).

Fecha de la norma: 22/12/2011 publicada en el B.O.: 28/12/2011

1

VISTO el Expediente N° 2695/2011 rotulado "Proyecto de Resolución General s/Presentación de EECC trimestrales", y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS ha solicitado adecuar los plazos de presentación de los estados financieros trimestrales, elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2012.

Que, en tal sentido se solicita la ampliación del plazo para la presentación de dicha documentación de CUARENTA Y DOS (42) días corridos a CINCUENTA (50) días corridos contados desde el cierre del trimestre, ello en virtud de la complejidad que conlleva la preparación de la información financiera, especialmente considerando a aquellas sociedades emisoras que no cotizan sus acciones u obligaciones negociables en mercados del exterior.

Que ello resulta más evidente en el caso de sociedades emisoras que tienen subsidiarias y asociadas, las que deberán adecuar sus sistemas de información y procedimientos de reporte contable para elaborar información adicional a los fines que la emisora confeccione la información contable totalmente de acuerdo a NIIF.

Que los argumentos esgrimidos resultan atendibles, estimándose razonable hacer lugar a la solicitud ampliando el plazo de presentación de los estados contables intermedios correspondientes al primer trimestre del ejercicio que se inicia el 1° de enero de 2012.

Que, a los fines indicados, corresponde modificar las NORMAS (N.T. 2011 y mod.) mediante la incorporación de una disposición transitoria receptando lo expresado precedentemente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

Artículo 1° — Incorporar al Capítulo XXXI —DISPOSICIONES TRANSITORIAS— de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) el siguiente artículo:



“ARTICULO 131.- Las entidades emisoras de valores negociables que deban presentar sus estados financieros de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 26 (modif. por la Resolución Técnica N° 29) de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en el ejercicio que se inicie a partir del 1° de enero de 2012, podrán presentar sus estados financieros intermedios, correspondientes al primer período trimestral de dicho ejercicio, dentro de los CINCUENTA DIAS (50) días corridos de cerrado el trimestre o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero.”

2

Artículo 2° — De Forma.